

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

Lun. 10/08 reunión de la Subcomisión

Lun. 17/08 feriado Paso a la Inmortalidad del Gral. San Martín (1850)

Lun. 24/08 reunión de la Subcomisión

Lun. 31/08 reunión de la Subcomisión

26 10-08-09: novedades del 03/07-08-09

NOVEDADES IMPOSITIVAS

NACIONAL:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. AGENCIA ESPACIAL EUROPEA. REINTEGRO DEL IMPUESTO POR COMPRAS LOCACIONES Y PRESTACIONES REALIZADAS EN EL PAÍS

Se establece el procedimiento para reintegrar a la Agencia Espacial Europea, el impuesto al valor agregado abonado por compras locaciones y prestaciones realizadas en el país.

A tal efecto resulta aplicable el mecanismo previsto para el reintegro del impuesto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -dispuesto en el marco de la RG (DGI) 3349-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2649 BO: 03/08/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. MORATORIA Y BLANQUEO DE CAPITALS. SE ESTABLECE UN TEXTO ACTUALIZADO DE SU REGLAMENTACIÓN

Se establece un texto actualizado de la reglamentación del Régimen de Regularización Impositiva. Promoción y protección del empleo registrado. Exteriorización y repatriación de capitales -L. 26476-. Entre las principales adecuaciones realizadas destacamos:

A) Regularización de obligaciones tributarias y de la seguridad social:

* Podrán acceder al régimen de regularización, los sujetos comprendidos en el Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas -L. 25284-, y los sujetos que posean un plan de facilidades vigente en los que se haya solicitado la extinción de la acción penal y el juez no haya hecho lugar o no se haya expedido sobre dicha solicitud de extinción de acción penal.

* Se enumeran los sujetos que se encuentran legitimados para efectuar el acogimiento al régimen, además de los responsables solidarios;

* Se establece el procedimiento para formalizar el allanamiento a la pretensión del Fisco por las deudas en discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial. A tal efecto deberá presentarse el F 408 en la dependencia donde el contribuyente se encuentre inscripto. Una vez intervenido por la AFIP, el F 408 deberá ser presentado en la instancia correspondiente en la que se sustancie la causa.

B) Exteriorización y repatriación de capitales:

* Se fija el tipo de cambio a utilizar para la valuación de los depósitos y tenencias en moneda extranjera exteriorizados;

* Se aprueba la Versión 2.0 del programa aplicativo "Régimen de Regularización Impositiva DJ Informativa" para confeccionar el detalle de bienes exteriorizados, efectuándose precisiones con relación a la forma de exteriorizar los bienes cuando deba presentarse una DDJJ rectificativa del formulario 958;

* Se efectúan precisiones respecto de la acreditación del vínculo con los cónyuges, ascendentes o descendentes a los efectos de acreditar la tenencia de bienes registradas a su nombre y la forma de probar la adquisición de bienes antes del 1/3/2009 con depósitos en moneda local o extranjera o la tenencia de las mismas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2650 BO: 05/08/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. FIRMA DIGITAL. EMISIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL. SU IMPLEMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA AFIP COMO ENTIDAD CERTIFICANTE

Se establece el procedimiento para la solicitud, aprobación, emisión, aceptación, renovación y revocación del "Certificado Digital" de la autoridad certificante de la AFIP.

A tal efecto se dispone el procedimiento relacionado con la emisión y administración de los certificados digitales, aplicable a las relaciones entre la AFIP, los solicitantes y suscriptores de los certificados emitidos por la autoridad certificante de la AFIP y los terceros usuarios de dichos certificados.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2651

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES (CIUDAD). SELLOS. AGENTES DE RECAUDACIÓN. INFORMACIÓN GLOBAL DE LAS OPERACIONES DE ESCASA REPRESENTACIÓN ECONÓMICA. RETENCIONES EFECTUADAS A SUJETOS EXENTOS

Se autoriza a las entidades financieras, de seguros, de capitalización y de ahorro y préstamo, en su calidad de agentes de recaudación del impuesto de sellos a informar en forma global todas aquellas operaciones en las que el monto del gravamen liquidado por cada una de ellas sea inferior a \$ 1, según lo establecido por la resolución (AGIP Bs. As.udad.) 19/2009.

Por su parte, se establece que hasta el 31/12/2009 las retenciones realizadas a sujetos exentos del impuesto podrán ser devueltas a los mismos. Asimismo, y posteriormente a la fecha mencionada precedentemente, el sujeto retenido deberá interponer solicitud de repetición

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 477/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 03/08/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. SUJETOS EXENTOS. ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MENSUAL. EXIMICIÓN

Se establece que los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos que se empadronaron como sujetos exentos en su carácter de fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, científicas, artísticas, culturales y deportivas, siempre que la totalidad de sus ingresos provengan de su actividad exenta, no están obligados a presentar la declaración jurada mensual del impuesto mencionado precedentemente, a partir del vencimiento número 7 de 2009.

Por su parte, los contribuyentes del convenio multilateral y los locales que se encuentren empadronados como exentos, pero obtienen ingresos que no están destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto previsto en el estatuto social, acta de constitución o documento similar, deberán seguir presentando las declaraciones juradas mensuales correspondientes.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 496/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 05/08/2009

NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. INCREMENTO PROGRESIVO A PARTIR DEL 1/8/2009

Se fijan los nuevos valores del salario mínimo, vital y móvil de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) A partir del 1/8/2009, en \$ 1.400 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 7 por hora, para los trabajadores jornalizados.

b) A partir del 1/10/2009, en \$ 1.440 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 7,20 por hora, para los trabajadores jornalizados.

c) A partir del 1/1/2010, en \$ 1.500 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal de trabajo a tiempo completo y de \$ 7,50 por hora, para los trabajadores jornalizados.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial (art. 92. ter, LCT) y los contratados con jornada reducida (art. 198, LCT) lo percibirán en forma proporcional.

RESOLUCIÓN (Consejo Nac. Empleo, Productividad y Salario Mínimo, Vital y Móvil) 2/2009

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 03/07-08-09.

TEMAS DE INTERÉS

Abogados reclaman el cumplimiento de una medida cautelar

Es la que ordenó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires no cobrar de manera anticipada a los letrados bonaerenses el impuesto de ingresos públicos a través del sistema ARBANET. El Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires le pidió al Gobierno bonaerense que implemente las medidas que sean necesarias para llevar a la práctica la medida y se puso a su disposición para colaborar. www.diariojudicial.com 31/07 Noticia=38280

Es válido retener tareas

Así lo afirmó la Cámara laboral al hacer lugar al planteo de un trabajador que optó por esa medida de fuerza porque no le pagaban el sueldo. Los jueces condenaron a la empresa a pagar una indemnización superior a 24 mil pesos, y explicaron que el cese de tareas por parte de la actora constituyó una medida lícita. www.diariojudicial.com 03/08 Noticia=38292

Tecnología, divino tesoro

El impuestazo es a toda costa la meta. Un proyecto del Ejecutivo Nacional busca imponer un aumento en los impuestos internos y el IVA a los productos tecnológicos y de informática. Según la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, de aprobarse el proyecto, los argentinos tendremos que pagar hasta un 34% más para acceder a cualquier teléfono celular, notebook o monitor de computadora.

www.diariojudicial.com 05/08 Noticia=38323

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.